

AYUNTAMIENTO DE SALINAS  
REGISTRO ENTRADA  
2014-E-RC-4441  
25/11/2014 15:05



REGISTRO GENERAL  
Data: 21 NOV 2014  
EIXIDA núm. 2014/8846  
Direcció Territorial - Alacant

AYUNTAMIENTO DE SALINAS  
PLAZA DE ESPAÑA, 8  
03658 - SALINAS  
ALICANTE

**VISTO** el expediente número **ECORJI/2014/92/03** de la Subdirección General de Empleo incoado como consecuencia de la solicitud de subvención formulada por AYUNTAMIENTO DE SALINAS con CIF/NIF P0311600A, presentada en la fecha 30 de julio de 2014 y destinada a SALARIO JOVEN- ZONAS INTERIOR.

**ATENDIENDO A:**

1. Que la Orden 21/2014 de 8 de julio de 2014 de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, publicada en el DOCV de 10 de julio de 2014, establece la convocatoria de las ayudas, para el presente ejercicio, del programa de SALARIO JOVEN- ZONAS INTERIOR.
2. Que en las citadas normas se incluyen como sujetos y actuaciones susceptibles de recibir apoyo los del expediente de referencia.
3. Que de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2014, recibida la documentación justificativa del inicio de la obra o servicio se podrá tramitar por anticipo hasta el 100% de la subvención concedida.

**ESTUDIADA** la propuesta elevada por el órgano instructor a la vista del expediente, del informe de la Comisión de Valoración y de la memoria del proyecto aportada por el beneficiario.

**VISTOS** los antecedentes expuestos, y en virtud de la Resolución de 10 de febrero de 2014 del Secretario Autonómico de Economía y Empleo y Director General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) de delegación de competencias,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** CONCEDER a AYUNTAMIENTO DE SALINAS, con CIF P0311600A, una subvención por importe de 11.500 euros, para la contratación de 3 persona/s desempleada/s en la realización de una obra o servicio de interés general y social en los siguientes términos:

Denominación: SERVICIOS AL CIUDADANO EN EL MUNICIPIO DE SALINAS

Localización: AYUNTAMIENTO (PZ ESPAÑA, 8) CASA DE CULTURA Y DEMÁS LOCALIZACIONES SEÑALADAS EN EL PLANO ADJUNTO A LA MEMORIA

Grupo de cotización, y características de la contratación:

Nº de trabajadores	Grupo cotización	Prácticas	Jornada	Duración	
				Meses	Días
1	6	Si	66,66	6	3
1	7	Si	66,66	6	3
1	7	Si	53,33	6	3

Se tramitará el anticipo de la totalidad de la subvención una vez aportada la siguiente documentación:

- o Certificado del inicio en formulario normalizado..
- o Acta de selección; listado de personas desempleadas remitido por el Servef.
- o Contratos de trabajo en prácticas, y la comunicación de los mismos al centro Servef.
- o Documentos de alta como trabajadores en la Seguridad Social, junto con el informe de datos de cotización (IDC).
- o Documento de notificación a los trabajadores contratados de la cofinanciación de la subvención por el Fondo Social Europeo.
- o Declaración responsable a que hace referencia el artículo 34 de la ley 38/2003, General de

Subvenciones.

**SEGUNDO.** El beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La selección de las personas desempleadas a contratar por la entidad deberá realizarse de conformidad con los requisitos y criterios que se establecen en la convocatoria y por la aplicación del baremo determinado por Resolución del Director General del Servef para la selección de los jóvenes desempleados en el programa de empleo Salario Joven 2014. Del proceso de selección se levantará acta.
2. A efectos de difusión pública la obra o servicio deberá identificarse convenientemente de forma que conste de manera expresa la colaboración del Servef y la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, asimismo deberá notificar a las personas contratadas que su contrato ha sido objeto de subvención y está cofinanciado por el FSE. Esta subvención está cofinanciada en un 80% por el FSE, a través del Programa Operativo para el período de programación 2007-2013.
3. Finalizar las obras/servicios, como fecha límite, el 30 de junio de 2015.
4. **En el plazo de dos meses** computados desde la finalización de la obra o servicio, deberá acreditarse la actuación subvencionada realizada, mediante la cuenta justificativa del gasto, aportando la documentación establecida en el artículo 15 de la convocatoria referido a la finalización de las obras y servicios y justificación de la subvención.
5. La concesión de esta subvención implica, el deber de conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos incluida la documentación justificativa que se menciona en el párrafo anterior, durante al menos tres años a partir del cierre del Programa Operativo del FSE 2007-2013, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, así como la aceptación de su inclusión en una lista que se publicará de forma electrónica o por otros medios, en la que figurarán los beneficiarios, la operación financiada y el importe de la ayuda.

**TERCERO.** En base a dicha concesión se Autoriza el Gasto y se Dispone el Crédito, por el citado importe, con cargo al programa 322.51, línea de subvención T7954000.

**CUARTO.** El incumplimiento, parcial o total, o la justificación insuficiente, por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración o a la resolución de la misma en los términos previstos en la convocatoria y en la presente resolución.

**QUINTO.** En caso de reintegros de cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

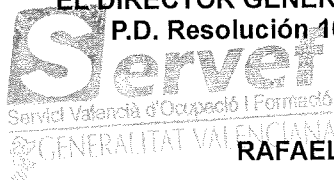
**SEXTO.** La eficacia de esta resolución queda condicionada, de conformidad con los artículos 13.2 g) y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al cumplimiento por el beneficiario del requisito de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General del SERVEF en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

VALENCIA, a

17 NOV. 2014

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**  
**P.D. Resolución 10/02/2014 (DOCV 14/02/2014)**



*Rafael Miró Pascual*  
**RAFAEL MIRÓ PASCUAL**